

tores mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Dese publicidad a esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese esta resolución a los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta población a los fines prevenidos en el artículo 4 de Ley de Suspensión de Pagos, lo que se hará a través de los servicios al efecto del Juzgado Decano, no constando, por lo demás que la entidad suspensa tenga sucursales o agencias en otras poblaciones.

Anótese resolución en el Libro de Registro especial de este Juzgado así como en el Registro Mercantil de Madrid.

Se decreta la intervención de todas las operaciones de «V & S Multimedia, Sociedad Anónima». Se tiene por parte, por precepto expreso de la Ley invocada al Ministerio Fiscal, al que se le notificará este proveído y demas resoluciones que se dicten.

Se designan como Interventores Judiciales Don Javier Ramos Torres y Don Francisco Amo Baraybar Auditores de Cuentas y al acreedor, Gabinete de Asesoría y Auditoría, Sociedad Anónima, quien, a la mayor brevedad posible comunicará a este Juzgado la persona que haya de representarlo en el expediente.

Comuníquese telefónicamente, a los Señores Interventores Judiciales su nombramiento a fin de que, a la mayor brevedad posible, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar o prometer el cargo y empezar inmediatamente el desempeño de sus funciones con arreglo a las facultades que les confiere el artículo 5.º de la Ley de Suspensión de Pagos. La suspensa conservará la administración de sus bienes y la gerencia de sus negocios en la forma dispuesta en el artículo 6.º, con las limitaciones que, en cada caso, fije el Juzgado, previo informe especial que sobre este punto emitirán los Interventores, pudiendo tomar las medidas precautorias y de seguridad convenientes.

Presentándose con la solicitud de suspensión de pagos, un estado de situación de la suspensa, se le concede un plazo de treinta días para que presente

el balance definitivo que deberá formalizar con la asistencia de los Señores Interventores, a los que requiere a fin de que en el plazo de treinta días, emitan el dictamen ordenado en el artículo 8.º presentando el balance definitivo y la lista de acreedores, si antes no se hubiesen aportado tales documentos, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, contándose el término concedido, a partir de la presentación por la suspensa del Balance definitivo.

Participase la incoación de este Expediente al Fondo de Garantía Salarial a los fines previstos en el artículo 33 del Estatuto de Trabajadores.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—9.471.

O BARCO DE VALDEORRAS

Edicto

Don Valeriano Palomino Lozano, Juez de Primera Instancia número 1 de los de O Barco de Valdeorras,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 271/2002 se sigue a instancia de Felicita Martínez Barrio expediente para la declaración de fallecimiento de su padre Leopoldo Martínez Prieto, natural de Seoane (A Veiga-Ourense), vecino de Seoane A Veiga, nacido el 21 de octubre de 1908, de noventa y tres años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Aldea Seoane A Veiga, no teniéndose de él noticias desde 1 de noviembre de 1996, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

O Barco de Valdeorras, 11 de junio de 2002.—El Juez.—El Secretario.—6.919. y 2.^a 19-3-2003

SANTA FE

Edicto

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número dos de Santa Fe.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia de María del Carmen Fernández Solera número 32/2001.

Emplazado: María del Carmen Fernández Solera. Objeto: Comparecer en dicho expediente si a su derecho interesa.

Plazo: Diez días. Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle.

Santa Fe, 19 de marzo de 2001.—El/La Secretario.—8.817.

VERA

Edicto

Doña Esperanza Collantes Cobos, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Vera,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 352/2002 se sigue a instancia de María del Carmen Rodríguez López expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Rodríguez Campoy, natural de Bédar, Almería, el día 27 de Agosto de 1883, de 119 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Bda. El Campico, Las Moletas de Lubrin. España, no teniéndose de él noticias desde 1915, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Vera, a trece de diciembre de dos mil dos.—El/La Juez.—El/La Secretario.—9.429.

Vera-Almería, 3 de marzo de 2003.—Fdo. Esperanza Collantes Cobos. Juez de Primera Instancia n.º 1 de los de Vera.—9.429.

1.^a 19-3-2003